

El suscrito Director Regional encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CORINDAG, S.A.**, persona jurídica, debidamente registrada en la Sección Mercantil al Folio No. 57941 (S), cuyo representante legal es la señora **SOLMORAINE ISABEL AMEGLIO VELASQUEZ DE DORATI** mujer, de nacionalidad panameña, con número de cédula de identidad personal No. 8-250-440, propone realizar el proyecto denominado "**COSTA SAN MIGUEL ETAPA I**".

Que 14 de enero 2022, la sociedad **CORINDAG, S.A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**COSTA SAN MIGUEL ETAPA I**", ubicado en el corregimiento de Belisario Frías, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **KLEVEER A. ESPINO** (IRC-067-07) y **GLADYS CABALLERO M.** (IRC-083-09); ambas personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo la documentación aportada y complementaria por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de cuatro (4) edificios para apartamentos, el acceso principal, se deja un lote para el desarrollo de locales comerciales lo cual debe presentar un estudio de impacto ambiental aparte), un área de parque, estacionamientos, ocupando un área de cinco mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (5,941.00 m²).

Que el edificio o torre No. 1 tendrá cinco niveles para un total de cuarenta (40) apartamentos, las torres 2, 3 y 4, serán de seis (6) niveles cada una, para un total de ciento cuarenta y cuatro (144) apartamentos. El proyecto en su conjunto totaliza ciento ochenta y cuatro (184) apartamentos.

Que en cuanto a los estacionamientos, se construirán treinta y siete (37) para apartamentos y cuatro (4) de visitas. Se incluye tanque de agua soterrado, un parque entre las torres dos y cuatro (2 y 4) y las amenidades básicas en este tipo de proyectos.

Que este proyecto se desarrollará sobre el predio identificado con el Folio Real No. 30344006 San Miguelito, provincia de Panamá, con una superficie de 1 ha 9030m² 39 dm², propiedad de la empresa promotora **CORINDAG, S.A.**, donde solo se utilizará un área aproximadamente de 4 900 m² para el proyecto habitacional.

Que las coordenadas de localización presentadas en el documento de EsIA, del proyecto según DATUM de referencia WGS 84 fueron:

Que el 25 de enero de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió nota **DRPM-033-2022**; dirigida a la señora **SOLMORAINE ISABEL AMEGLIO VELASQUEZ DE DORATI**, representante legal de la sociedad promotora **CORINDAG, S.A.**, a través de la cual se establece que el 26 de enero de 2022 se realizará

Que en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, ocurrieron los siguientes acontecimientos:

Que el 17 de enero 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió el **PROVIDO DRPM-SEIA-006-2022**; a través del cual ADMITE la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto "COSTA SAN MIGUEL ETAPA 1" y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que el 16 de septiembre de 2021, se aplicaron encuestas presentadas por el promotor en el ESIA, lo cual considero sobre los resultados de la misma del proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento administrativo, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de la encuestas para los ESIA categoría I.

Que dichas coordenadas fueron enviadas el día jueves 27 de enero de 2022, por correo electrónico, para su revisión del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente y en fecha 31 de enero de 2022, informan que "Con los datos proporcionados se generó un alineamiento con una longitud de 4,873.14 m², el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, localizado en el corregimiento de Belisario Frías, distrito de San Miguelito provincia de Panamá.

9	666044.017	1004661.219
10	666070.921	1004680.226
11	666040.675	1004721.042
12	666019.045	1004704.846
13	666017.269	1004707.244
14	666016.297	1004706.524
15	666012.466	1004711.694
16	666006.566	1004707.323
17	666003.739	1004711.140
18	665971.479	1004687.237
19	665982.857	1004671.881
20	665978.840	1004668.904
21	665977.327	1004670.945

inspección técnica ocular al área propuesta para el desarrollo del proyecto a fin de determinar si las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos referidas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "COSTA SAN MIGUEL ETAPA I"; guardan correlación con las características observadas en campo. Donde se determinó continuar con el proceso de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **COSTA SAN MIGUEL ETAPA I**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico **DRPM-SEIA-021-2022**, recomendando su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "COSTA SAN MIGUEL ETAPA I", cuyo promotor la sociedad **CORINDAG, S.A.**; con todas la información aportada y las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **CORINDAG, S.A.**, promotora del proyecto "COSTA SAN MIGUEL ETAPA I" que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **CORINDAG, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **CORINDAG, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **CORINDAG, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **CORINDAG, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **"COSTA SAN MIGUEL ETAPA 1"**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **CORINDAG, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

- actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos acéticos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - h. El promotor deberá presentar Estudio de impacto Ambiental (EIA) para el lote que se pretende dejar como espacio para las futuras actividades comerciales.
 - i. El promotor deberá presentar Estudio de impacto Ambiental (EIA) para el futuro sistema de planta de tratamiento para aguas residuales para las torres.
 - j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - l. Cumplir con el Reglamento técnico DGNIT-COPANIT 35-2000 sobre descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
 - m. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final.
 - n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNIT-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - o. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNIT-COPANIT 44-2000.
 - p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - q. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiona afectaciones a la población conlleva al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiuno (21) días, del mes de Febrero, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MATERIA AGRICOLA ESP. ECOLOGIA Y CONS.
IDONEIDAD N° 356-80-M10



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ
MATERIA AGRICOLA ESP. ECOLOGIA Y CONS.
IDONEIDAD: 2.904-93-MC6 *

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección
de Evaluación de Impacto Ambiental.

Director Regional, encargado.

ENRIQUE CASTILLO



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Hoy, 7 de 3 de 2022, siendo las
10:50 de la mañana, Notifiqué
personalmente a Gilmerina Amador
de la presente Resolución
por escrito
Notificado
Cédula
8-250-440
Cédula 3-715-1202

